

Memorando Nro. GADDMQ-DC-CVFA-2023-0163-M

Quito, D.M., 14 de agosto de 2023

PARA: Sr. Arq. José Adolfo Morales Rodríguez
Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda - FD 3
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

ASUNTO: Requerimiento de información respecto a publicidad exterior

De mi consideración:

1. El artículo 227 de la Constitución de la República, prevé los principios de la administración pública, indicando que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
2. El artículo 87 Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, señala las atribuciones de los Concejales Metropolitanos, señalando en el literal l), la siguiente: “*l) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa metropolitana del gobierno distrital metropolitano, de acuerdo con lo previsto en este Código;*”
3. En la Resolución C 074, sobre Desarrollo y Organización de la Sesiones y los Debates, el Ejercicio de la Facultad de Fiscalización, la Coordinación entre el Concejo y el Ejecutivo del Distrito Metropolitano de Quito y el Código de Ética de los Integrantes del Concejo Metropolitano (en adelante la Resolución C 074), precisa que la facultad fiscalizadora de las concejalas y concejales del Distrito Metropolitano de Quito, consiste en supervisión, control y vigilancia del cumplimiento de políticas públicas, planes programas, proyectos, objetivos y normas de manejo de recurso públicos y del cumplimiento de las reglas y procedimientos establecidos en las leyes y ordenanzas para la administración metropolitana.
4. De conformidad con el artículo 2124 del Código Municipal, en el numeral 1, define a la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior, como el acto administrativo con el que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito autoriza a su titular la utilización o aprovechamiento del espacio público para colocar publicidad exterior fija propia o de terceros o publicidad exterior móvil propia o de terceros dentro de la circunscripción territorial del Distrito; por otra parte, el artículo 1719 del mismo cuerpo legal, refiere que la tasa constituye la utilización o el aprovechamiento del espacio público para la difusión de Publicidad Exterior en el Distrito Metropolitano de Quito, que es materia de la LMU (41).
5. En referencia a las normas jurídicas señaladas, solicito que emita un informe respecto

Memorando Nro. GADDMQ-DC-CVFA-2023-0163-M

Quito, D.M., 14 de agosto de 2023

de los siguientes temas:

- a) Personas naturales o jurídicas quienes se ha otorgado la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior;
- b) Cuantas vallas publicitarias se encuentran instaladas dentro del Distrito Metropolitano de Quito;
- c) Cuánto se ha recibió en el año 2022 y lo que va del 2023, por concepto de la tasa por utilización del espacio público para la difusión de Publicidad Exterior en el Distrito Metropolitano de Quito.

6. Por lo expuesto, en consideración a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 16 y del artículo 17 de la Resolución C 074, solicito que la Institución que usted preside, en el término de 8 días, remita a mi despacho un informe completo respecto los puntos señalados anteriormente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Fidel Angel Chamba Vozmediano
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL CHAMBA VOZMEDIANO FIDEL ANGEL

Copia:

Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: JONATHAN DANILO DE LA CRUZ JACOME	jc	DC-CVFA	2023-08-14	
Aprobado por: Fidel Angel Chamba Vozmediano	facv	DC-CVFA	2023-08-14	

